Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2020.06.30 16:25:38 -04'00'

MAT.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 179.20

SANTIAGO, 23 de junio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 007732 de 1996; en el Decreto Universitario Afecto N° 542 de 2020; en la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ,** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones suscribieron durante el transcurso del mes de junio de 2020, un Convenio Marco de Cooperación con el propósito de desarrollar actividades conjuntas con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el acuerdo de cooperación que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

De una parte, don José De Gregorio Rebeco, mayor de edad, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.040.498-9, en nombre y en representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, rol único tributario N° 60.910.000-1, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo Z, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante denominada de manera individual como **LA FEN**.

De otra parte, don Carlos Miguel Garatea Grau, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792705, en nombre y representación de la **Pontificia Universidad Católica del Perú**, RUC Nº 20155945860, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, en adelante denominada de manera individual como **LA PUCP**.

Y ambas referidas de manera conjunta como **LAS PARTES**.

DECLARACIONES

Declara la Facultad de Economía y Negocios a través del Decano: **LA FEN** tiene como misión el desarrollo integral de líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades en las Ciencias Económicas, Empresariales, el Control de Gestión y Sistemas de Información, a través de sus carreras de pregrado, los programas de postgrado y ejecutivo; formar jóvenes con los conocimientos y herramientas necesarias para ser capaces de sobresalir, tanto en Chile como en el extranjero, y capaces de crear y generar nuevos conocimientos, relevantes para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de nuestro país y de sus conciudadanos que sean capaces de ayudar al desarrollo y competitividad del país y la región latinoamericana, en un ambiente de rigor académico, excelencia y diversidad intelectual.

Por su parte, **LA PUCP**, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Finalmente, **LAS PARTES** declaran tener la capacidad bastante y suficiente para comparecer y suscribir este tipo de Convenios y en consecuencia:

CONSIDERANDO:

Que, **LAS PARTES** acuerdan establecer una relación de cooperación, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

Que, por tanto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en adelante el **CONVENIO**) de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

a) Intercambio de estudiantes de pregrado o postgrado.
b) Intercambio de docentes e investigadores.
c) Proyectos de investigación conjunta.
d) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
e) Intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONVENIO

Los programas y las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este **CONVENIO** serán ejecutados, en sus aspectos concretos, a través de convenios específicos suscritos entre **LAS PARTES** que regularán las actividades en particular, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes. En dichos acuerdos se indicará al menos:

a) Los objetivos específicos;
b) La forma de cooperación;
c) El presupuesto total y los recursos humanos y materiales requeridos para la actividad, especificando claramente la contribución de cada una de **LAS PARTES**;
d) La regulación en cuanto a la dirección, coordinación, cumplimiento seguimiento y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**;
e) Los nombres de las personas, por cada una de **LAS PARTES**, que se designarán como contraparte responsable de ejecutar la actividad a ser desarrollada.

Cada una de **LAS PARTES** podrá inscribir hasta tres funcionarios que laboren en su institución de forma gratuita en los diferentes eventos que se organicen. Para el otorgamiento de este beneficio se deberá someter a aprobación previa por **LAS PARTES**.

TERCERA: COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES de este **CONVENIO** cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos de cada una de ellas.

CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS PARTES

a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Son causas de terminación anticipada del **CONVENIO:**

a) El incumplimiento de las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas de este **CONVENIO**, por cualquiera de **LAS PARTES**.
b) La falsedad constatada en los documentos aportados por cualquiera de **LAS PARTES**, que sirvieron de fundamento para la celebración del presente **CONVENIO** o si se encuentra malicia, dolo o inexactitud en los informes que entregue **LA FEN** o **LA UNIVERSIDAD.**
c) La voluntad motivada de cualquiera de **LAS PARTES,** previa notificación por escrito a la otra, efectuada con al menos noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha deseada de término.
d) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
e) La concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por terminado de manera anticipada el presente **CONVENIO** cuando la otra incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en él. En caso que al momento de solicitar el término anticipado de este **CONVENIO** existan actividades pendientes o en proceso de ejecución, estas deberán continuarse hasta su finalización, de conformidad con los términos acordados por **LAS PARTES** en el acuerdo específico del programa o actividad respectiva.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o cambio que se haga a los términos y condiciones establecidos a este **CONVENIO**, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda, cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para el presente **CONVENIO.**

SÉPTIMA: AVISO Y/O NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra en relación al presente **CONVENIO**, deberá ser enviada por medio de carta certificada, fax o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
c) En el caso de comunicación vía correo electrónico o fax, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de **LAS PARTES** los siguientes:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:
Dirección: Diagonal Paraguay 205, 4. Piso, Edificio Corporativo
Atención: Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad de la Facultad

Email: mjara@unegocios.cl

Por la Pontifica Universidad Católica del Perú:
Dirección: Av. Universitaria N° 1801. San Miguel, Lima, Perú.
Atención: Jefe de Movilidad Estudiantil – Dirección Académica de Relaciones Institucionales
Email: promydes@pucp.edu.pe / mguardia@pucp.pe

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, fax y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este **CONVENIO** tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha en que se registre la última firma en el convenio. No obstante, cabe indicar que el convenio tendrá eficacia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que correspondan a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobada transacción.

Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo será reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

DISPOSICIONES FINALES

El presente **CONVENIO** no generará ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**, sin perjuicio de lo que mediante los respectivos acuerdos específicos se establezca. Asimismo, tampoco generará relación laboral alguna, ni pago de honorarios, salarios, viáticos o contraprestaciones entre **LA FEN** y **LA PUCP.**

Lo no previsto en el presente **CONVENIO** se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don Carlos Miguel Grau para actuar en nombre y representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú consta en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria de fecha 21 de junio de 2019.

LAS PARTES estando de acuerdo con lo anteriormente expuesto dan fe y firman el presente convenio en señal de aceptación.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. Carlos Miguel Garatea Grau, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú".

Anótese, comuníquese y regístrese.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.06.24 11:33:08 -04'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.06.25 17:04:00 -04'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Carol Marion Yáñez Vilos
Firmado digitalmente por Carol Marion Yáñez Vilos
Fecha: 2020.06.24 09:31:56 -04'00'

CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

XCN / VRN / VML /
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Escuela de Postgrado.
4. Archivo Unidad Jurídica

POSTGRADO
ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

MEMORANDUM

DE	:	Mauricio Jara B. Director Escuela de Postgrado
A	:	José de Gregorio Decano
ASUNTO	:	Convenio con CENTRUM
FECHA	:	junio 17 de 2020

Mediante el presente documento, solicito a usted cursar firma de MOU con Centrum. Convenio que no irroga gastos para la Facultad.

Se adjunta MOU firmado por la contraparte y documento que certifica la personería de quien suscribe por parte de Centrum.

Un cordial saludo,

Mauricio Jara B.
Director Escuela de Postgrado

MJB/ahb
c.c. : Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

De una parte, don José De Gregorio Rebeco, mayor de edad, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.040.498-9, en nombre y en representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, rol único tributario N° 60.910.000-1, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo Z, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante denominada de manera individual como **LA FEN**.

De otra parte, don Carlos Miguel Garatea Grau, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792705, en nombre y representación de la **Pontificia Universidad Católica del Perú**, RUC Nº 20155945860, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, en adelante denominada de manera individual como **LA PUCP**.

Y ambas referidas de manera conjunta como **LAS PARTES**.

DECLARACIONES

Declara la Facultad de Economía y Negocios a través del Decano: **LA FEN** tiene como misión el desarrollo integral de líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades en las Ciencias Económicas, Empresariales, el Control de Gestión y Sistemas de Información, a través de sus carreras de pregrado, los programas de postgrado y ejecutivo; formar jóvenes con los conocimientos y herramientas necesarias para ser capaces de sobresalir, tanto en Chile como en el extranjero, y capaces de crear y generar nuevos conocimientos, relevantes para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de nuestro país y de sus conciudadanos que sean capaces de ayudar al desarrollo y competitividad del país y la región latinoamericana, en un ambiente de rigor académico, excelencia y diversidad intelectual.

Por su parte, **LA PUCP**, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Finalmente, **LAS PARTES** declaran tener la capacidad bastante y suficiente para comparecer y suscribir este tipo de Convenios y, en consecuencia:

CONSIDERANDO:

Que, **LAS PARTES** acuerdan establecer una relación de cooperación, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

Que, por tanto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en adelante el **CONVENIO**) de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

a) Intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado.
b) Intercambio de docentes e investigadores.
c) Proyectos de investigación conjunta.
d) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
e) Intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONVENIO

Los programas y las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este **CONVENIO** serán ejecutados, en sus aspectos concretos, a través de convenios específicos suscritos entre **LAS PARTES** que regularán las actividades en particular, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes. En dichos acuerdos se indicará al menos:

a) Los objetivos específicos;
b) La forma de cooperación;
c) El presupuesto total y los recursos humanos y materiales requeridos para la actividad, especificando claramente la contribución de cada una de **LAS PARTES**;
d) La regulación en cuanto a la dirección, coordinación, cumplimiento seguimiento y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**;
e) Los nombres de las personas, por cada una de **LAS PARTES**, que se designarán como contraparte responsable de ejecutar la actividad a ser desarrollada.

Cada una de **LAS PARTES** podrá inscribir hasta tres funcionarios que laboren en su institución de forma gratuita en los diferentes eventos que se organicen. Para el otorgamiento de este beneficio se deberá someter a aprobación previa por **LAS PARTES**.

TERCERA: COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES de este **CONVENIO** cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos de cada una de ellas.

CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Son causas de terminación anticipada del **CONVENIO:**

a) El incumplimiento de las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas de este **CONVENIO**, por cualquiera de **LAS PARTES**.
b) La falsedad constatada en los documentos aportados por cualquiera de **LAS PARTES**, que sirvieron de fundamento para la celebración del presente **CONVENIO** o si se encuentra malicia, dolo o inexactitud en los informes que entregue **LA FEN** o **LA UNIVERSIDAD.**
c) La voluntad motivada de cualquiera de **LAS PARTES,** previa notificación por escrito a la otra, efectuada con al menos noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha deseada de término.
d) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
e) La concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por terminado de manera anticipada el presente **CONVENIO** cuando la otra incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en él. En caso que al momento de solicitar el término anticipado de este **CONVENIO** existan actividades pendientes o en proceso de ejecución, estas deberán continuarse hasta su finalización, de conformidad con los términos acordados por **LAS PARTES** en el acuerdo específico del programa o actividad respectiva.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o cambio que se haga a los términos y condiciones establecidos a este **CONVENIO**, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda, cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para el presente **CONVENIO.**

SÉPTIMA: AVISO Y/O NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra en relación al presente **CONVENIO**, deberá ser enviada por medio de carta certificada, fax o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;

b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
c) En el caso de comunicación vía correo electrónico o fax, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de **LAS PARTES** los siguientes:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:
Dirección: Diagonal Paraguay 205, 4. Piso, Edificio Corporativo
Atención: Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad de la Facultad
Email: mjara@unegocios.cl

Por la Pontifica Universidad Católica del Perú:
Dirección: Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, Perú.
Atención: Jefe de Movilidad Estudiantil – Dirección Académica de Relaciones Institucionales
Email: promydes@pucp.edu.pe / mguardia@pucp.pe

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, fax y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este **CONVENIO** tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha en que se registre la última firma en el convenio. No obstante, cabe indicar que el convenio tendrá eficacia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que correspondan a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobada transacción.

Que, al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo será reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

DISPOSICIONES FINALES

El presente **CONVENIO** no generará ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**, sin perjuicio de lo que mediante los respectivos acuerdos específicos se establezca. Asimismo, tampoco generará relación laboral alguna, ni pago de honorarios, salarios, viáticos o contraprestaciones entre **LA FEN** y **LA PUCP.**

Lo no previsto en el presente **CONVENIO** se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don Carlos Miguel Garatea Grau para actuar en nombre y representación de la **Pontificia Universidad Católica del Perú** consta en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria de fecha 21 de junio de 2019.

LAS PARTES estando de acuerdo con lo anteriormente expuesto dan fe y firman el presente convenio en señal de aceptación.

Por **La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**

En Santiago: el____ de_____ de 2020

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.06.25 17:04:25 -04'00'

Doctor
José De Gregorio
Decano

Por **La Pontificia Universidad Católica del Perú**

En Lima: el 3 de junio de 2020

Doctor
Carlos Miguel Garatea Grau
Rector

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 53944836
Publicidad N° 2020-01193905
13/02/2020 15:54:35

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de GARATEA GRAU CARLOS MIGUEL, identificado con D.N.I N° 10792705 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
LIBRO: ASOCIACIONES
ASIENTO: A00185 FICHA: 0000017698
CARGO: RECTOR

FACULTADES:
se acordó elegir al Rector y Vicerrectores de la universidad, para el **periodo 2019-2024**, el cual se contará **a partir del 09/07/2019**; a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
RECTOR	**CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU**	10792705

ASIMISMO, EN EL ASIENTO A00160 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL **4 DE NOVIEMBRE DEL 2016** OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA LUIS DANNON BRENDER ENCARGADO DEL DESPACHO DEL NOTARIO EDUARDO LAOS DE LAMA Y POR **ASAMBLEA GENERAL DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2016** ACORDARON **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO**, LA MODIFICACIÓN DE LA NUMERECIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN, Y LA APROBACIÓN DEL **NUEVO TEXTO INTEGRO DEL ESTATUTO,** QUE QUEDÓ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.
(...)
ARTÍCULO 89º.- EL **RECTOR** REPRESENTA LEGALMENTE A LA UNIVERSIDAD, PRESIDE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRIGE LA VIDA ACADÉMICA Y EJERCE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL. EL RECTOR ES ELEGIDO POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. PUEDE SER REELEGIDO POR ÚNICA VEZ PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE. PARA SER REELEGIDO REQUERIRÁ DE LA MITAD MÁS UNO DEL NÚMERO DE LOS VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS. EL RECTOR NO PUEDE SER CANDIDATO PARA VICERRECTOR EN EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE. EN CASO DE NO ALCANZAR ESTA MAYORÍA SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VUELTA ENTRE LOS DOS CANDIDATOS QUE ALCANZARON LAS DOS MÁS ALTAS MAYORÍAS RELATIVAS. SI EN ESTA ELECCIÓN NINGUNO DE LOS CANDIDATOS OBTIENE LA MAYORÍA REQUERIDA, SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL Y SE CONVOCA A NUEVAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES. EL RECTOR Y LOS VICERRECTORES POSTULAN INTEGRANDO UNA LISTA ÚNICA.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

(...)

ARTÍCULO 95º.- LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL RECTOR SON:

A) DIRIGIR LA UNIVERSIDAD Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO;

B) PRESENTAR A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA LA MEMORIA ANUAL Y DAR CUENTA A ELLA DE LA MARCHA DE LA UNIVERSIDAD EN TODOS SUS ASPECTOS;

C) PRESENTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD;

D) REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;

E) DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD EN DIRECTORES O FUNCIONARIOS CUANDO SEA NECESARIO;

F) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD;

G) ADMINISTRAR LOS BIENES Y RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD Y EJECUTAR SU PRESUPUESTO. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD;

H) AUTORIZAR O PROMULGAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS; I) ADOPTAR LAS MEDIDAS Y RESOLUCIONES QUE REQUIEREN LOS ASUNTOS QUE NO ADMITEN ESPERA Y CONVOCAR LUEGO AL ORGANISMO DIRECTAMENTE ENCARGADO DE ELLOS PARA DAR CUENTA;

J) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.-*****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 21/06/2019, CUYA ACTA FUE REABIERTA EL MISMO DÍA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2020-00017938	03/01/2020	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION
2	2020-00017938	03/01/2020	REVOCATORIA DE PODER DE ASOCIACIONES
3	2020-00017939	03/01/2020	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION
4	2020-00017939	03/01/2020	REVOCATORIA DE PODER DE ASOCIACIONES
5	2020-00017937	03/01/2020	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-174-00003649
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por LAURA MACARENA VALIENTE PIEDRA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 19:00:49 horas del 14 de Febrero del 2020.

LAURA MACARENA VALIENTE PIEDRA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 17676961
Publicidad N° 2020-01568679
27/02/2020 11:13:22

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de GARATEA GRAU CARLOS MIGUEL, identificado con D.N.I N° 10792705 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
LIBRO: ASOCIACIONES
ASIENTO: A00187 FICHA: 0000017698
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
POR SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 24/07/2019, SE ACORDÓ:

NOMBRAR COMO **APODERADOS** DE **CATEGORÍA "A"** DENTRO DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD AL DOCTOR **CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU**, IDENTIFICADO CON DNL N° 10792705 (...) , A FIN DE QUE PUEDAN CUMPLIR LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS RESPECTIVOS CARGOS ASUMIDOS, OTORGÁNDOSELES TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE A DICHA CATEGORÍA CORRESPONDEN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD, PUDIENDO A ESTOS EFECTOS ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA DE ACUERDO CON LAS REGLAS CONTENIDAS EN EL ACOTADO RÉGIMEN. SIN PERJUICIO DE ELLO, CABE SEÑALAR QUE, PARA EL EJERCICIO DE LOS PUNTOS 5, 7, 9, 10, 11 Y 12 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SI EL MONTO INVOLUCRADO ES MENOR O IGUAL QUE US$ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, PODRÁN ACTUAR A SOLA FIRMA. SI ES MAYOR QUE DICHA SUMA Y MENOR O IGUAL QUE US$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, DEBERÁN ACTUAR EN FORMA MANCOMUNADA CON OTRO APODERADO DE LA CATEGORÍA "A". SI EL MONTO ES SUPERIOR A US$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN RECTORAL O ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO QUE EL PROPIO RECTOR SEA UNO DE LOS FIRMANTES POR LA CATEGORÍA "A", EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. PARA EFECTO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PUNTO 10 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD, ÚNICAMENTE CUANDO ELLAS SEAN EJERCIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE IMPORTEN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, PODRÁN ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA: Y HASTA POR UN MONTO DE US$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PUNTO 8 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD, CUANDO ESTE SE REFIERA A MONTOS MENORES QUE O IGUALES A US$ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, PODRÁN ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA: Y CUANDO LOS MONTOS INVOLUCRADOS SEAN SUPERIORES A DICHA SUMA Y HASTA POR MONTOS MENORES QUE O IGUALES A US$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, DEBERÁN ACTUAR EN FORMA MANCOMUNADA CON CUALQUIER OTRO APODERADO DE LA CATEGORÍA

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

"A". PARA REALIZAR TRASFERENCIAS INTERBANCARIAS POR MONTOS MAYORES QUE US$ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL ENTRE CUENTAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD QUE SE MANTENGAN EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES EXTRANJERAS, DEBERÁN ACTUAR MANCOMUNADAMENTE CON OTRO APODERADO DE LA CATEGORÍA "A", SIN QUE EXISTA RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUANTO A LOS MONTOS INVOLUCRADOS EN DICHAS TRANSFERENCIAS. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS 17 Y 18 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD, DEBERÁN ACTUAR EN FORMA MANCOMUNADA CON OTRO APODERADO DE LA CATEGORÍA "A" POR SUMAS COMPROMETIDAS IGUALES MENORES QUE US$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, Y CUANDO LAS SUMAS COMPROMETIDAS SEAN MAYORES QUE US$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SE DEBERÁ RECABAR AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL O AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO QUE EL PROPIO RECTOR SEA UNO DE LOS FIRMANTES POR LA CATEGORÍA "A", EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. ADICIONALMENTE, Y SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PARA EL EJERCICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS 1,2, 3,4, 14 Y 16, PODRÁN ACTUAR A SOLA FIRMA.

ASIMISMO EN EL **ASIENTO A00013** REGISTRADA LA COPIAS CERTIFICADAS DEL 22/09/2000 Y 06/09/2000 OTORGADAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD RENÉ ORTIZ CABALLERO DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 19/07/2000 Y 25/10/2000, BAJO LA PRESIDENCIA DEL RECTOR SALOMÓN LERNER FEBRES, DONDE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: (...) **B)APROBAR**UN NUEVO **REGIMEN GENERAL DE PODERES**, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE POR LEY, LES CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD: **UNO:**REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS ... **DOS:**REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CON LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO ESTAS FACULTADES LAS DE COBRAR Y RETIRAR DEPÓSITOS O CONSIGNACIONES JUDICIALES. **TRES:**EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, LABORAL, PENAL, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLICIAL, Y EN GENERAL LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANTE CUALQUIER ÓRGANO ESTATAL, PARA ESTATAL O PARTICULAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL ART. 74 DEL CPC Y LAS ESPECIALES DE DEMANDAR,DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR MANIFESTACIONES O DECLARACIONES COMO PARTE, TESTIGO O TERCERO; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, DESISTIRSE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y TODAS LAS CONSIGNADAS EN EL ART. 75 DEL CPC **.CUATRO:**REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO ANTE LOS JUZGADOS DE TRABAJO, SALAS LABORALES, GOZANDO AL EFECTO DE LAS FACULTADES DE LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CPC, ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LOS ARTS. 48 Y 49 DEL DECRETO LEY 25593, INCISO C) DEL ART. 37 DEL D.S. N° 11-92-TR, DECRETO SUPREMO 03-80-TR, ARTS. 8 Y 10 DE LA LEY 26636, DECRETO SUPREMO N° 04-96-TR, 001-93-TR, 001-97-TR, 02-97-TR, 03-97-TR. **CINCO:**REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PARA LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER SOCIEDAD, APORTANDO BIENES MUEBLES, INMUEBLES O DINERO, APROBANDO LOS APORTES REALICEN LOS DEMÁS SOCIOS, ... **SEIS:**CEDER, TRANSFERIR, VENDER, COMPRAR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES,

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

PARTICIPACIONES Y DERECHOS SOCIETARIOS. **SIETE:**REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN JUNTA DE ACREEDORES CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ADOPTAR ACUERDOS. **OCHO:(MODIFICADO EN EL ASIENTO A00074)NUEVE:(MODIFICADO EN EL ASIENTO A00074)DIEZ:(MODIFICADO EN EL ASIENTO A00074)ONCE:**CONSTITUIR GARANTÍAS PERSONALES, INCLUYENDO FIANZAS, ... REVOCAR DICHAS GARANTÍAS, CONSTITUYENDO CONTRAGARANTÍAS CUANDO ELLO FUERA NECESARIO, CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZAS, ADQUIRIR O CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS DE TODO TIPO. **DOCE:** CONTRATOS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, SUSCRIBIR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y WARRANTS, ORDENANDO LO NECESARIO Y CONVENIENTE PARA LA CONSERVACIÓN DE DICHOS BIENES, **TRECE:**COBRAR Y HACER EFECTIVAS, EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DEUDA Y OBLIGACIONES DIVIDENDOS, INTERESES Y CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE RESULTE DEBIDA A LA UNIVERSIDAD, EMITIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, SEA POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO. **CATORCE:**FIRMAR Y PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS QUE LA LEY EXIGE ANTE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES RECAUDADORES DE TRIBUTOS, REALIZANDO EL PAGO DE LOS MISMOS A QUE HAYA LUGAR, INTERPONER RECLAMACIONES, ..., **QUINCE:** Y ADQUIRIR CONCESIONES, DIBUJOS Y DISEÑOS, MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y TODO AQUELLO DE SIMILAR NATURALEZA QUE SEA DE VALOR O INTERÉS PARA LA UNIVERSIDAD. **DIECISEIS:**SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA UNIVERSIDAD, SEA EPISTOLAR, TELEGRÁFICA, CABLEGRÁFICA, VÍA FAX O CORREO Y USAR EL SELLO DE LA UNIVERSIDAD.

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO A00024 (NUMERACIÓN RECTIFICADA EN EL ASIENTO A00025) DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE EL ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001 DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR RENÉ ORTÍZ CABALLERO, SECRETARIO GENERAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ EL 16 DE ENERO DE 2002, DONDE SE ACORDÓ (...) MODIFICAR LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS APODERADOS DE LA CATEGORÍA "A" DE LA UNIVERSIDAD, PREVISTAS EN EL NUEVO RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 19.07.2000, QUE CORREN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL ASIENTO A- 00013 DE LA PARTIDA, LAS MISMAS QUE SERÁN SUSTITUIDAS POR EL TEXTO SIGUIENTE: "I) CONFERIR A LOS APODERADOS DE LA **CATEGORÍA "A",** Y CADA UNA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS PUNTOS 1 AL 16 DEL CITADO RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, DEBIENDO ACTUAR, A ESTOS EFECTOS, EN FORMA CONJUNTA CON CUALQUIERA DOS DE ELLOS. II) SIN PERJUICIO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA EL EJERCICIO D**E LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS 5, 7, 9, 10, 11 Y 12 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES,**CUANDO LOS MONTOS INVOLUCRADOS EN EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES SEAN MENORES O IGUALES A US$ 3,000.00 PODRÁ ACTUAR CUALQUIER APODERADO DE LA CATEGORÍA "A", EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, CUANDO LOS MONTOS SEAN SUPERIORES A DICHA SUMA Y HASTA POR MONTOS MENORES O IGUALES A US$ 50,000.00 DEBERÁN ACTUAR EN FORMA MANCOMUNADA CUALESQUIERA DOS DE LOS APODERADOS DE LA CATEGORÍA "A" Y CUANDO LOS MONTOS INVOLUCRADOS SUPEREN LA SUMA DE US$ 50,000.00 SE DEBERÁ RECABAR AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL O AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO QUE EL PROPIO RECTOR SEA UNO DE LOS TURNANTES, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD. III) PARA EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PUNTO 10 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD, ÚNICAMENTE CUANDO LA MISMA SE EJERZA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE IMPORTEN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, CUALQUIER APODERADOS DE LA CATEGORÍA "A" PODRÁ ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA HASTA POR UN MONTO DE US$ 6,000.00. IV) ASIMISMO,

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PUNTO 8 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, CUANDO EL MISMO SE REFIERA A MONTOS MENORES O IGUALES A US$ 3,000.00 PODRÁ ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, CUANDO LOS MONTOS INVOLUCRADOS SEAN SUPERIORES A DICHA SUMA Y HASTA POR MONTOS MENORES O IGUALES A US$ 3'000,000.00 DEBERÁ ACTUAR EN FORMA MANCOMUNADA CON CUALQUIER OTRO APODERADO DE LA CATEGORÍA "A". V) PARA EFECTOS DE REALIZAR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS, POR MONTOS MAYORES A US$ 3,000.00 ENTRE CUENTAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD QUE MANTENGAN EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DEBERÁN ACTUAR MANCOMUNADAMENTE DOS APODERADOS DE LA CATEGORÍA "A", SIN QUE EXISTA RESTRICCIÓN EN CUANTO A LOS MONTOS INVOLUCRADOS EN DICHAS TRANSFERENCIAS. VI) ADICIONALMENTE Y SIN PERJUICIO DE LO INDICADO PRECEDENTEMENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS **1, 2, 3, 4, 14 Y 16, CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DE ESTA CATEGORÍA PODRÁ ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA. LAS LIMITACIONES INDICADAS EN LOS PUNTOS** , III, IV Y V DEL PRESENTE, NO IMPLICAN RESTRICCIÓN ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR RECONSIDERADAS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 23733 Y EL ARTÍCULO 74° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, EN ESPECIAL AQUELLAS REFERIDAS A LAS MEDIDAS DE URGENCIA CONTENIDAS EN EL ACÁPITE I) DEL ANTES CITADO ARTÍCULO 74". (...).-*****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO A00042 (NUMERACION RECTIFICADA EN EL ASIENTO A00048) DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA COPIA CERTIFICADA DEL 10/05/2005 OTORGADA ANTE NOTARIO LAOS DE LAMA EDUARDO DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 20/10/2004; DONDE SE ACUERDA: (...) **MODIFICAR**EL **EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS APODERADOS DE LA CATEGORÍA "A" EN EL PUNTO 10 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES**APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 19/07/2000 MODIFICADO EN SESIONES DEL 25/10/2000, 26/09/2001 Y 14/11/2001, CUYA ULTIMA MODIFICACIÓN OBRA INSCRITA EN EL ASIENTO A00024 DE LA PRESENTE PARTIDA, LAS CUALES SERÁN SUSTITUIDAS POR EL SIGUIENTE TEXTO:

g c PARA EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL **PUNTO DIEZ** RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD, ÚNICAMENTE CUANDO LA MISMA SE EJERZA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE IMPORTE LA ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, CUALQUIER APODERADO DE LA CATEGORÍA "A" PODRÁ ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA HASTA POR UN ONTO DE US $10,000.00 DÓLARES AMERICANOS, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(...)
ASIMISMO, EN EL **ASIENTO A00061** REGISTRADA LA COPIA CERTIFICADA DEL 17/07/2008 POR EL NOTARIO EDUARDO LAOS DE LAMA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 30/04/2008; DONDE ACORDÓ**:**
A) AMPLIAR EL **RÉGIMEN GENERAL DE PODERES** LA UNIVERSIDAD APROBADO EN LA SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19/06/2000 Y MODIFICADO SUCESIVAMENTE EN LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 25/10/2000 Y 09/05/2007, INSCRITOS EN LOS ASIENTOS A00013 Y A00057, MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE DOS PUNTOS ADICIONALES SIGNADOS COMO 17 Y 18 LOS CUALES QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
"**DIECISIETE:** SUSCRIBIR PROPUESTAS U OFERTAS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y NORMAS REGLAMENTARIAS, INCLUIDAS PROPUESTAS U OFERTAS EN ACTOS DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONCURSOS PÚBLICOS NACIONALES O INTERNACIONALES, ADJUDICACIONES DIRECTAS,

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, Y EN GENERAL, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO; SUSCRIBIR TODO TIPO DE PROMESAS DE CONSORCIO, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY PARA LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO; PRESENTAR LOS ANTECEDENTES O DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS BASES DE LOS CONCURSOS; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, CARTA O DECLARACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES, PRESENTANDO LOS SOBRES Y PROPUESTAS; OTORGAR COMPROMISOS DE CARTAS FIANZAS U OTRA GARANTÍA EXIGIDAS POR LAS BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS O POR LAS ENTIDADES CONVOCANTES."

"**DIECIOCHO:** SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO; Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE OBRAS O VENTA DE BIENES DERIVADOS DE AQUELLOS."

B) CONFERIR A LOS APODERADOS DE LA **CATEGORÍA "A"** FACULTADES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS DIECISIETE Y DIECIOCHO DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD APROBADOS EN EL PUNTO A) PRECEDENTE, DEBIENDO ACTUAR A ESTOS EFECTOS EN FORMA **CONJUNTA**CUALESQUIERA DOS DE ELLOS, SUJETOS A LOS SIGUIENTES:

B.1) POR SUMAS COMPROMETIDAS IGUALES O MENORES QUE US$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, **BASTARA LA SOLA FIRMA**DE **DOS APODERADOS**DE LA CATEGORÍA "A".

B.2) POR SUMAS COMPROMETIDAS MAYORES QUE US$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, DEBERÁ RECABARSE **AUTORIZACIÓN PREVIA**, EXPRESADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL O AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO EL SUPUESTO EN QUE SEA EL PROPIO RECTOR UNO DE LOS FIRMANTES COMO APODERADO DE LA CATEGORÍA "A", EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE **AUTORIZACIÓN PREVIA**DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD.

(...)

ASIMISMO, EN EL **ASIENTO A00074,**CONSTA REGISTRADA LA COPIA CERTIFICADA DEL 16/02/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO EDUARDO LAOS DE LAMA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 21/01/09; DONDE SE ACUERDA **MODIFICAR EL RÉGIMENGENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD**APROBADO EN LA SESION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2000 Y MODIFICADO SUCESIVAMENTE EN LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHAS 25 DE OCTUBRE DEL 2000, 9 DE MAYO DEL 2007 Y 30 DE ABRIL DEL 2008, EL CUAL CORRE INSCRITO EN LOS ASIENTOS A00013, A00057 Y A00061 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11013233 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, MODIFICANDO Y AMPLIANDO LOS' PUNTOS **OCHO,NUEVE Y DIEZ**DEL MENCIONADO RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD, SEGÚN LOS TEXTOS SIGUIENTES:

OCHO: VERIFICAR EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; CONTRATAR PRESTAMOS O MUTUOS; ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O A PLAZOS, CON O SIN GARANTIA EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO; ABRIR O CERRAR CUENTAS DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO; EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA Y/O A PLAZOS; DEPOSITAR Y/O RETIRAR DINERO, ORDENANDO ABONOS, CARGOS Y TRANSFERENCIAS; COBRAR RECIBOS, CANCELACIONES Y OTRAS IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORRO QUE LA UNIVERSIDAD MANTENGA EN CUALQUIER BANCO, INSTITUCIÓN FINANCIERA O CREDITICIA DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; GIRAR, COBRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES Y ÓRDENES DE PAGO; GIRAR,

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR, DESCONTAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES DE PAGARÉS, ABRIR, COBRAR Y CANCELAR CARTAS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA, PRORROGARLAS O REFINANCIARLAS; OTORGAR AVALES Y FIANZAS RESPECTO A CUALQUIER INSTRUMENTO CONSIDERADO TÍTULO VALOR POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, GARANTIZÁNDO INCLUSIVE DEUDAS ADQUIRIDAS POR TERCEROS AJENOS A LA UNIVERSIDAD; EMITIR, ADQUIRIR O CEDER FACTURAS CONFORMADAS; EMITIR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y EJECUTAR TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES; CREAR, EMITIR Y COLOCAR VALORES MOBILIARIOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDAS REGULADOS COMO TÍTULOS-VALORES EN LA LEY DE LA MATERIA; CONSTRUIR FIANZAS BANCARIAS, SEAN ESTAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, DIVISIBLES O INDIVISIBLES, A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO, IRREVOCABLES Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, A FAVOR DE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS NECESARIAS PARA LA APERTURA DE CUENTAS, CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA O SIMILAR EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON SUJECION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, PUDIENDO A ESTOS EFECTOS SUSCRIBIR TODO TIPO DE INSTRUMENTO PRIVADO O PÚBLICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES QUE REALICE LA UNIVERSIDAD CON LAS ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS, INCLUÍDA LA SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.

NUEVE: CELEBRAR EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, INCLUIDOS CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA, DE PERMITIRLO LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE; CONTROLAR LAS CUENTAS QUE LA UNIVERSIDAD TIENE ABIERTAS O QUE PUDIEREN ABRIRSE EN EL FUTURO EN OFICINAS BANCARIAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS O SUS SUCURSALES; APROBAR O DESAPROBAR LOS ESTADOS DE CUENTA QUE REMITAN LOS BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y CREDITICIAS; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CONTRATOS Y TRANSACCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y CREDITICIAS, SEAN ESTAS PROPIAMENTE DE CRÉDITO, PURAMENTE COMERCIALES O DE OTRO ORDEN, INCLUIDAS LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE-BACK, FIDEICOMISO, FACTORING, UNDERWRITING, EMISION DE BONOS, SWAP, TARJETAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA BANCARIA O FINANCIERA, SE TRATE DE UN CONTRATO NOMINADO, INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, ASI COMO LA POSIBILIDAD DE ACORDAR Y SUSCRIBIR SOBREGIROS Y ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNT, SOBRE CUENTAS EN LAS QUE ESTE AUTORIZADO REALIZAR ESTAS OPERACIONES.

DIEZ: CONSTITUIR, TRANSMITIR, EJECUTAR, RENUNCIAR Y/O EXTINGUIR O LEVANTAR DERECHOS REALES DE TODO TIPO, SEAN PRINCIPALES O ACCESORIOS; ENTRE ELLOS, GARANTÍAS MOBILIARIAS (INCLUÍDAS GARANTÍAS QUE SE HUBIESEN CONSTITUIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE PRENDARIAS), HIPOTECAS, ANTICRESIS O CUALQUIER GARANTÍA MOBILIARIA O INMOBILIARIA SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD, SIN RESTRICCION ALGUNA, INCLUSIVE PARA GARANTIZAR DEUDAS ADQUIRIDAS POR TERCEROS AJENOS A LA UNIVERSIDAD; CEDER LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS, ANTICRETICAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS (INCLUÍDAS GARANTÍAS QUE SE HUBIESEN CONSTITUÍDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE PRENDARIAS) O CUALQUIER GARANTÍA MOBILIARIA O INMOBILIARIA A TERCEROS Y/O EL RANGO DE ESTAS; CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD PARTICIPE COMO GARANTE MOBILIARIA (O ACREEDORA PRENDARIA), HIPOTECARIA, ANTICRÉTICA O DE CUALQUIER GARANTÍA MOBILIARIA O INMOBILIARIA; CONSTITUIR GARANTÍAS PERSONALES, INCLUÍDAS FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, DIVISIBLES O INDIVISIBLES, A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO Y AVALES; REVOCAR DICHAS GARANTÍAS, CONSTITUYENDO CONTRAGARANTÍAS CUANDO ELLO FUERE NECESARIO; Y ADQUIRIR O CEDER

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

CRÉDITOS DE TODO TIPO, INCLUÍDOS CRÉDITOS QUE SEAN GARANTIZADOS.
ASÍMISMO PODRÁ CELEBRAR Y/O DEJAR SIN EFECTO POR CUALQUIER MEDIO PERMITIDO POR LEY, EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD, TODA CLASE DE NEGOCIOS Y CONTRATOS, TALES COMO ARRENDAR O SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN EL, CON ADELANTO DE RENTA O SIN ÉL; REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE BIENES; ENAJENAR Y/O VENDER O PERMUTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD, TENIÉNDOSE PRESENTE EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES O DE BIENES MUEBLES VALIOSOS DE LA UNIVERSIDAD, LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135° DE SU ESTATUTO; COMPRAR TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS DE TODO TIPO, INCLUÍDOS AQUELLOS PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ADQUIRIR O CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS DE TODO TIPO, INCLUSIVE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN GARANTIZADOS; CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD EN LOS CONTRATOS QUE ESTA CELEBRE; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD, SEAN ESTOS NOMINADOS, COMO COMPRAVENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, HOSPEDAJE, COMODATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO, SOCIEDAD, FIANZA, SECUESTRO, CONVENIO ARBITRAL, TRANSACCIÓN, RENTA VITALICIA, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O PROMESAS DE CONSORCIO; RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES; FRANQUICIA; DISTRIBUCIÓN; CONSIGNACIÓN; AGENCIA Y COMISIÓN MERCANTIL; CONCESIÓN; OUTSOURCING; ENGINEERING; O TÍPICOS, INNOMINADOS Y/O ATÍPICOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUÍDA LA SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.
(...)
ASIMISMO, EN EL **ASIENTO A00090**CONSTA REGISTRADO LA COPIA CERTIFICADA DEL 29/10/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO CESAR FERNANDO LOAYZA BELLIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL .09.2010, DONDE SE ACORDÓ **AMPLIAR**LAS FACULTADES A LOS APODERADOS DE LA **CATEGORÍA "A"EN EL PUNTO 10 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES**(A00074) EN LO SIGUIENTE:
AMPLIAR LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS DE LA CATEGORÍA "A" EN EL PUNTO 10 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE, EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD, EMITAN Y SUSCRIBAN GARANTÍAS, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS NOMINALES, A FAVOR DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.
(...)
ASIMISMO, EN EL **ASIENTO A00108** REGISTRADA LA COPIA CERTIFICADA DEL 28/01/2013, POR NOTARIO EDUARDO LAOS DE LAMA DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 26/09/2012, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE :
1.- AMPLIAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL PUNTO 3 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD EL SIGUIENTE SENTIDO:
FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE EN CUALQUIER TIPO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONVOCADO POR CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, SEA CUAL FUERE LA NORMA QUE LA REGULE, ACTUAR EN CALIDAD DE SOLICITANTE O INVITADO EN UN PROCESO CONCILIATORIO O DISPONER DEL DERECHO DE MATERIA DE CONCILIACIÓN, PARA CUYO EFECTO GOZARÁ DE TODAS LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN A LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO PARA SU TRAMITACIÓN INTEGRAL, SUSCRIPCIÓN DE LAS CONSTANCIAS Y/O ACTAS QUE SE EMITAN DURANTE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO Y HASTA LA CULMINACIÓN DEL MISMO E INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

(...)
ASIMISMO EN EL **ASIENTO A000151**CONSTA REGISTRADA LA COPIA DEL ACTA, CERTIFICADA EL 18/11/2015 POR EL NOTARIO EDGARDO HOPKINS TORRES, EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 3 DE JUNIO DEL 2015; DONDE SE ACORDÓ:
1.- AMPLIAR EL PUNTO 4 DRÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA UNIVERSIDAD EN EL SIGUIENTE SENTIDO:
REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO Y ANTE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD, CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS QUE PUDIERA INICIAR LA UNIVERSIDAD, COMO SUSPENSIONES O TERMINACIONES COLECTIVAS DE CONTRATOS DE TRABAJO, O QUE CONTRA ELLA INICIEN SUS TRABAJADORES O TERCEROS, ASÍ COMO EN NEGOCIACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE RECIBIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS; CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS; MODIFICAR LOS CONVENIOS COLECTIVOS EXISTENTES; PARTICIPAR EN REUNIONES DE NEGOCIACIÓN Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y/O ARBITRAJE; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 48°, 49.° Y 61.° DEL DECRETO SUPREMO 010- 2003-TR, Y EL ARTICULO 37.° DEL DECRETO SUPREMO N.° 011-92-TR, O LOS DISPOSITIVOS QUE, EN SU OPORTUNIDAD, PUDIERAN SUSTITUIRLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO SOMETER LA SOLUCIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS A ARBITRAJE; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES; DESIGNAR ÁRBITROS, Y ACORDAR EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.
(...).-****
LMMA

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 24/07/2019

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2020-00017938	03/01/2020	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION
2	2020-00017938	03/01/2020	REVOCATORIA DE PODER DE ASOCIACIONES
3	2020-00017939	03/01/2020	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION
4	2020-00017939	03/01/2020	REVOCATORIA DE PODER DE ASOCIACIONES
5	2020-00476521	21/02/2020	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES
6	2020-00496929	24/02/2020	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 17676961
Publicidad N° 2020-01568679
27/02/2020 11:13:22

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-826-00008647
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por LADY MARGOT MADRID ARISMENDIZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 12:21:16 horas del 02 de Marzo del 2020.

LADY MARGOT MADRID ARISMENDIZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.